Ley del 9 de septiembre de 1926

Aduanilla en Puerto Ballivián.— Fondos con los que se reconstruirá el edificio.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Se destina la cantidad de siete mil quinientos bolivianos provenientes del impuesto departamental del Beni, creado por Ley de 27 de agosto de 1924, a la reconstrucción del edificio de la aduanilla departamental en Puerto Ballivián, suma excedente de la consignada en el párrafo 2° ítem 5° del Presupuesto Departamental para la presente gestión.

Art. 2°—La citada cantidad de Bs. 7,500.— se invertirá juntamente con Bs. 3,000, votados en el presupuesto indicado, capítulo 6°, ítem 79, por el Prefecto del Beni, llamando a propuestas en pliego cerrado para la adjudicación de la obra, ajustada a un plano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de agosto de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.